



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de junio de 2020
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados

Conclusiones sobre los niños y los conflictos armados en la República Centroafricana

1. En su 87ª sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados examinó el cuarto informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en la República Centroafricana ([S/2019/852](#)), que abarcaba el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2019 y fue presentado por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. También se dirigió al Grupo de Trabajo el Representante Permanente de la República Centroafricana ante las Naciones Unidas.
2. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con satisfacción el informe del Secretario General, presentado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#), [2143 \(2014\)](#), [2225 \(2015\)](#) y [2427 \(2018\)](#), y tomaron nota del análisis y las recomendaciones que figuraban en él.
3. Los miembros del Grupo de Trabajo expresaron su profunda preocupación por las graves violaciones y abusos contra los niños que siguen cometiendo los grupos armados en la República Centroafricana. Acogieron con satisfacción la firma del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana entre el Gobierno de la República Centroafricana y 14 grupos armados el 6 de febrero de 2019, así como los Planes de Acción firmados por el Movimiento Patriótico por la República Centroafricana (MPC), el Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana (FPRC) y la Unión por la Paz en la República Centroafricana (UPC). Examinaron además los elementos de protección infantil del mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), el programa de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación de la República Centroafricana, el proyecto de código de protección infantil, la elaboración de un plan nacional de prevención, los programas de reintegración, los servicios para las víctimas de violación y otras formas de violencia sexual y la labor del Tribunal Penal Especial.
4. A raíz de la reunión, y con sujeción y con arreglo al derecho internacional aplicable y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#), [2143 \(2014\)](#), [2225](#)



(2015) y 2427 (2018), el Grupo de Trabajo convino en adoptar las medidas directas que figuran más abajo.

Declaración pública de la Presidencia del Grupo de Trabajo

5. El Grupo de Trabajo convino en transmitir un mensaje, mediante una declaración pública de su Presidencia, a los siguientes destinatarios:

A todos los grupos armados que operan en la República Centroafricana, en particular la antigua coalición Seleka y los grupos armados asociados, incluidos el Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana (FPRC), el Movimiento Patriótico por la República Centroafricana (MPC) y la Unión por la Paz en la República Centroafricana (UPC), así como las milicias locales conocidas como antibalaka y el Ejército de Resistencia del Señor (ERS), mencionados en el informe del Secretario General

a) Expresando grave preocupación y su condena más enérgica frente a los graves actos de violación y abusos que siguen cometiéndose contra los niños en la República Centroafricana, e instando a todos los grupos armados a que terminen de inmediato y prevengan todas las violaciones del derecho internacional aplicable que incluyan el reclutamiento y la utilización de niños, la matanza y la mutilación, la violación y otras formas de violencia sexual, el secuestro, los ataques contra escuelas y hospitales y la denegación del acceso humanitario, y a que cumplan con sus obligaciones dimanantes del derecho internacional;

b) Acogiendo con satisfacción la firma, el 6 de febrero de 2019, del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana (en lo sucesivo, “el Acuerdo de Paz”) entre el Gobierno de la República Centroafricana y 14 grupos armados, que contiene varias disposiciones sobre la protección infantil, expresando profunda preocupación por el hecho de que, a pesar de los avances alentadores en el proceso de aplicación y de la mejora general de la situación de la seguridad, los grupos armados siguieron cometiendo violaciones y abusos y se verificaron denuncias de asesinatos y mutilaciones, violaciones y otras formas de violencia sexual, secuestros, ataques contra escuelas y hospitales y denegación de acceso humanitario, incluidos ataques contra el personal humanitario, e instando a los signatarios del Acuerdo de Paz a que redoblen sus esfuerzos por aplicarlo, incluidas sus disposiciones específicas para proteger a la infancia, y a que terminen y prevengan las violaciones graves y los abusos contra los niños;

c) Expresando su profunda preocupación y condena frente al reclutamiento y la utilización persistentes de niños, acogiendo con satisfacción la liberación de los grupos armados de más de 8.600 niños y niñas e instando enérgicamente a todos los grupos armados a que liberen de inmediato y sin condiciones a todos los niños y niñas que siguen vinculados a ellos, instando en particular a los grupos armados que participan en el programa nacional de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación a que compartan las listas de niños vinculados a ellos y faciliten su separación antes y en el transcurso de la ejecución del programa, e instando a todos los grupos armados a que terminen y prevengan el reclutamiento y la utilización de menores de 18 años, en cumplimiento de sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluido el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, según proceda;

d) Expresando profunda preocupación por las muertes y mutilaciones de niños, incluidas las resultantes de ataques contra sus comunidades debido a su identidad étnica o religiosa, e instando a todos los grupos armados a que pongan fin a la muerte y la mutilación de niños;

e) Expresando profunda preocupación ante los casos de violaciones y otras formas de violencia sexual cometidas contra niñas y niños e instando a todos los grupos armados a que adopten medidas inmediatas y concretas para terminar y prevenir la comisión de violaciones y otras formas de violencia sexual contra niños;

f) Condenando enérgicamente el secuestro de niños, del que la mayoría de los casos se atribuyeron al Ejército de Resistencia del Señor, y exhortando a todas las partes interesadas a que cesen el secuestro de niños y liberen con carácter inmediato a todos los niños secuestrados;

g) Condenando enérgicamente los ataques contra escuelas y hospitales en contravención del derecho internacional, y exhortando a todos los grupos armados a que se atengan al derecho internacional aplicable y respeten el carácter civil de las escuelas y los hospitales, incluido su personal, como tal, y a que terminen y prevengan los ataques o amenazas de ataques desproporcionados o indiscriminados contra esas instituciones y su personal, así como la utilización de escuelas y hospitales con fines militares, en contravención del derecho internacional aplicable;

h) Condenando enérgicamente los incidentes cada vez más frecuentes de denegación de acceso humanitario, incluidos los ataques contra el personal humanitario, y exhortando a todos los grupos armados a que permitan y faciliten el acceso seguro, oportuno y sin restricciones de la asistencia humanitaria de emergencia a los niños, de conformidad con los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, respeten el carácter exclusivamente humanitario y la imparcialidad de la asistencia humanitaria y respeten también la labor de todos los organismos de las Naciones Unidas y sus asociados humanitarios sin hacer distinciones desfavorables;

i) Acogiendo con satisfacción la firma de un plan de acción con las Naciones Unidas por el MPC en mayo de 2018, por el FPRC en junio de 2019 y por la UPC en agosto de 2019, la emisión de órdenes de mando para detener el reclutamiento y la utilización de niños, la posterior liberación de niños y el nombramiento de puntos focales de protección infantil por esos tres grupos armados, instándolos a aplicar rápidamente esos planes de acción, e instando a todos los demás grupos armados a que elaboren, aprueben y apliquen planes de acción con las Naciones Unidas para terminar y prevenir las seis violaciones graves contra los niños afectados por los conflictos armados;

j) Recordando que el 30 de mayo de 2014 las autoridades nacionales remitieron a la Corte Penal Internacional la situación en la República Centroafricana desde el 1 de agosto de 2012, que la Fiscal de la Corte anunció el 24 de septiembre de 2014 la decisión de iniciar una investigación sobre la presunta comisión por todas las partes, incluidos los grupos ex-Seleka y antibalaka, de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, incluido el uso de niños en combates armados, y que, con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en el que la República Centroafricana es Estado parte, algunos de los actos mencionados en el párrafo 5 a) pueden constituir crímenes, y tomando nota a ese respecto del traslado de los líderes antibalaka Alfred Yekatom y Patrice-Edouard Ngaïssona a la Corte Penal Internacional por los cargos de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad;

k) Recordando que en su resolución [2454 \(2019\)](#) el Consejo de Seguridad prorrogó hasta el 31 de enero de 2020 las medidas relativas a la congelación de activos y la prohibición de viajar impuestas con arreglo a las resoluciones [2127 \(2013\)](#) y [2134 \(2014\)](#), que se aplican a las personas y entidades designadas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 57 de la resolución [2127 \(2013\)](#) (“comité de sanciones 2127”) por actos que socaven la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana, tales como:

- i) Participar en la planificación, dirección o comisión de actos que violen el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, según proceda, o que constituyan abusos o violaciones de los derechos humanos, en la República Centroafricana, incluidos actos de violencia sexual, ataques contra civiles, ataques por motivos étnicos o religiosos, ataques contra escuelas y hospitales y secuestros y desplazamientos forzados;
 - ii) Reclutar o utilizar a niños en los conflictos armados en la República Centroafricana contraviniendo el derecho internacional aplicable;
 - iii) Obstruir la prestación de asistencia humanitaria a la República Centroafricana, o el acceso a dicha asistencia o su distribución en la República Centroafricana;
- l) Manifestando la disposición del Grupo de Trabajo a comunicar al Consejo de Seguridad la información pertinente con el fin de ayudarlo a imponer medidas selectivas a los autores;

Al Gobierno de la República Centroafricana

m) Acogiendo con satisfacción la firma del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana entre el Gobierno de la República Centroafricana y 14 grupos armados el 6 de febrero de 2019, y exhortando a todas las partes a que redoblen sus esfuerzos por aplicarlo, en particular sus disposiciones específicas para proteger a los niños y terminar y prevenir las violaciones graves y los abusos contra ellos;

n) Destacando el papel primordial del Gobierno en la prestación de protección y socorro a todos los niños afectados por los conflictos armados en la República Centroafricana, acogiendo con satisfacción la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados el 21 de septiembre de 2017 e instando al Gobierno a que lo incorpore rápidamente al derecho interno, acogiendo con satisfacción la aprobación del código de protección infantil, que incluye la tipificación como delito del reclutamiento y la utilización de niños, y alentando al Gobierno a que apruebe sin demora el protocolo para la entrega de los niños asociados con grupos armados a los agentes civiles de protección infantil;

o) Destacando la importancia de la rendición de cuentas por todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados, tomando nota del traslado de los dirigentes antibalaka Alfred Yekatom y Patrice-Edouard Ngaïssona a la Corte Penal Internacional, pero manteniendo su preocupación por la prevalencia de la impunidad de los autores de violaciones graves y abusos contra los niños, e instando a las autoridades a que velen por que todos los autores sean llevados ante la justicia y rindan cuentas de sus actos sin demoras indebidas, en particular mediante la investigación oportuna y sistemática y, según proceda, el enjuiciamiento y la condena;

p) Exhortando al Tribunal Penal Especial, que fue inaugurado en 2018, a que integre todas las violaciones graves y los abusos contra los niños en su estrategia de enjuiciamiento;

q) Alentando al establecimiento de la comisión de la verdad, la justicia, la reconciliación y la reparación, como se prevé en el acuerdo de paz, y la integración en todo el desarrollo de los procesos de justicia de transición de las normas de protección infantil, como la verificación de antecedentes de las personas que ingresan en las fuerzas de defensa y seguridad de la República Centroafricana respecto de las violaciones graves contra los niños;

r) Expresando preocupación por la detención de niños por su presunta asociación con grupos armados, e instando al Gobierno a que trate a esos niños principalmente como víctimas del reclutamiento y la utilización, los entregue de inmediato y sin condiciones previas a los agentes civiles de protección infantil pertinentes y vele por que en los casos en que los niños sean susceptibles de enjuiciamiento por presuntos delitos se respeten los derechos del niño;

s) Alentando al Gobierno a que preste particular atención a oportunidades de reintegración y rehabilitación sostenibles a largo plazo para los niños afectados por los conflictos armados en las que se tengan en cuenta el género y la edad, incluido el acceso a la asistencia sanitaria, el apoyo psicosocial y los programas educativos, así como a una labor de concienciación y de trabajo con las comunidades para evitar la estigmatización de esos niños y facilitar su regreso, teniendo al mismo tiempo en cuenta las necesidades específicas de niñas y niños, incluidas las niñas y niños con discapacidad, a fin de contribuir a su bienestar y a la paz y la seguridad sostenibles, y alentando al Gobierno a que nombre a un punto focal de protección infantil en el seno del programa nacional de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación;

t) Exhortando al Gobierno a que garantice el acceso de los supervivientes de violaciones y otras formas de violencia sexual a servicios especializados para supervivientes, teniendo en cuenta las necesidades específicas de niñas y niños, así como la rendición de cuentas de quienes cometan actos de violencia sexual y de género contra niños o sean responsables de otro modo de esos actos;

u) Alentando al Gobierno a que se ocupe de prevenir las violaciones graves y los abusos contra los niños, en cumplimiento de lo dispuesto la resolución [2427 \(2018\)](#) del Consejo de Seguridad, entre otras cosas elaborando, junto con los grupos armados y la sociedad civil, un plan nacional de prevención;

A todas las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, incluida la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centrafricana y las fuerzas ajenas a la Organización presentes actualmente o en el pasado en la República Centrafricana y los Estados Miembros pertinentes

v) Expresando su profunda consternación por las continuas denuncias de explotación y abusos sexuales contra los niños por parte de algunos miembros del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y condenando enérgicamente todos los actos de explotación y abusos sexuales;

w) Exhortando a las Naciones Unidas y a los Estados Miembros pertinentes a que adopten medidas apropiadas, de conformidad con la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal mediante la investigación oportuna, a que adopten las medidas necesarias para que los perpetradores rindan cuentas y para repatriar a las unidades cuando haya pruebas fidedignas de que han cometido actos de explotación y abusos sexuales de manera generalizada o sistemática, y a que garanticen que los niños víctimas y testigos de delitos estén debidamente protegidos durante el proceso de investigación y se les facilite la atención médica y psicológica que proceda, y, a ese respecto, acogiendo con satisfacción el nombramiento por la MINUSCA de un defensor de los derechos de las víctimas sobre el terreno y la adopción de un enfoque centrado en las víctimas, que permita a la mayoría de las víctimas infantiles acceder a servicios y a la educación y la formación profesional ;

x) Instando a los Estados Miembros pertinentes a que hagan un mayor esfuerzo por adoptar medidas preventivas apropiadas, en particular para verificar los antecedentes de todo el personal e impartir antes del despliegue de sus contingentes una sólida formación en relación con la explotación y los abusos sexuales, de conformidad con lo dispuesto en sus memorandos de entendimiento y otros acuerdos con las Naciones Unidas;

A los Estados vecinos, las organizaciones regionales y todos los asociados internacionales

y) Alentando a los Estados vecinos, las organizaciones regionales y todos los asociados internacionales a que apoyen el proceso de paz, lo que incluye terminar y prevenir las violaciones graves y los abusos contra los niños, de manera coherente y coordinada y mediante el fortalecimiento de las alianzas, y poniendo de relieve el importante papel de los garantes y los facilitadores del Acuerdo de Paz, entre ellos la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Central y los Estados vecinos, utilizando su influencia para aumentar la adhesión de los grupos armados a sus compromisos.

6. El Grupo de Trabajo convino en transmitir un mensaje, mediante una declaración pública de su Presidencia, a los líderes comunitarios y religiosos:

a) Poniendo de relieve el importante papel de los líderes comunitarios y religiosos en el fortalecimiento de la protección de los niños afectados por los conflictos armados y el fomento de la reconciliación;

b) Instándolos a que fortalezcan la protección en el plano comunitario y condenen públicamente las violaciones y abusos contra los niños y a seguir abogando por terminar y prevenir esos actos, en particular el reclutamiento y la utilización de niños, la muerte y la mutilación de niños, la violación y otras formas de violencia sexual, los ataques y las amenazas de ataques contra escuelas y hospitales, los secuestros y la denegación de acceso humanitario, incluso por motivos religiosos, y a que colaboren con el Gobierno, las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes para respaldar la reintegración y la rehabilitación de los niños afectados por los conflictos armados en sus comunidades, entre otras cosas mediante una labor de concienciación encaminada a evitar la estigmatización de esos niños.

Recomendaciones al Consejo de Seguridad

7. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta dirigida al Gobierno de la República Centroafricana:

a) Acogiendo con satisfacción la firma del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana entre el Gobierno de la República Centroafricana y 14 grupos armados el 6 de febrero de 2019, y exhortando al Gobierno a que redoble sus esfuerzos por aplicar el Acuerdo, en particular sus disposiciones específicas para proteger a los niños y terminar y prevenir las violaciones graves y los abusos contra ellos;

b) Destacando el papel primordial del Gobierno en la prestación de protección y socorro a todos los niños afectados por los conflictos armados en la República Centroafricana, acogiendo con satisfacción la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados el 21 de septiembre de 2017 e instando al Gobierno a que lo incorpore rápidamente al derecho interno, acogiendo con satisfacción la aprobación del código de protección infantil, que incluye la tipificación como delito del reclutamiento y la utilización de niños, y alentando al Gobierno a que apruebe sin

demora el protocolo para la entrega de los niños asociados con grupos armados a los agentes civiles de protección infantil;

c) Destacando la importancia de la rendición de cuentas por todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados, tomando nota del traslado de los dirigentes antibalaka Alfred Yekatom y Patrice-Edouard Ngaïssona a la Corte Penal Internacional, pero manteniendo su preocupación por la prevalencia de la impunidad de los autores de violaciones graves y abusos contra los niños, e instando a las autoridades a que velen por que todos los autores sean llevados ante la justicia y rindan cuentas de sus actos sin demoras indebidas, en particular mediante la investigación oportuna y sistemática y, según proceda, el enjuiciamiento y la condena;

d) Exhortando al Tribunal Penal Especial, que fue inaugurado en 2018, a que integre todas las violaciones graves y los abusos contra los niños en su estrategia de enjuiciamiento;

e) Alentando al establecimiento de la comisión de la verdad, la justicia, la reconciliación y la reparación, como se prevé en el Acuerdo de Paz, y a la integración en todo el desarrollo de los procesos de justicia de transición de las normas de protección infantil, como la verificación de antecedentes de las personas que ingresan en las fuerzas de defensa y seguridad de la República Centroafricana respecto de las violaciones graves contra los niños;

f) Expresando preocupación por la detención de niños por su presunta asociación con grupos armados, e instando al Gobierno a que trate a esos niños principalmente como víctimas del reclutamiento y la utilización, los entregue de inmediato y sin condiciones previas a los agentes civiles de protección infantil pertinentes y vele por que en los casos en que los niños sean susceptibles de enjuiciamiento por presuntos delitos se respeten los derechos del niño;

g) Alentando al Gobierno a que preste particular atención a oportunidades de reintegración y rehabilitación sostenibles a largo plazo para los niños afectados por los conflictos armados en las que se tengan en cuenta el género y la edad, incluido el acceso a la asistencia sanitaria, el apoyo psicosocial y los programas educativos, así como a una labor de concienciación y de trabajo con las comunidades para evitar la estigmatización de esos niños y facilitar su regreso, teniendo al mismo tiempo en cuenta las necesidades específicas de niñas y niños, incluidas las niñas y niños con discapacidad, a fin de contribuir a su bienestar y a la paz y la seguridad sostenibles, y alentando al Gobierno a que nombre a un punto focal de protección infantil en el seno del programa nacional de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación;

h) Exhortando al Gobierno a que garantice el acceso de los supervivientes de violaciones y otras formas de violencia sexual a servicios especializados para supervivientes, teniendo en cuenta las necesidades específicas de niñas y niños, así como la rendición de cuentas de quienes cometan actos de violencia sexual y de género contra niños o sean responsables de otro modo de esos actos;

i) Alentando al Gobierno a que se ocupe de prevenir las violaciones graves y los abusos contra los niños, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución [2427 \(2018\)](#) del Consejo de Seguridad, entre otras cosas elaborando, junto con los grupos armados y la sociedad civil, un plan nacional de prevención;

j) Invitando al Gobierno de la República Centroafricana a que mantenga informado, según proceda, al Grupo de Trabajo sobre las medidas que adopte para aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo y del Secretario General.

8. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta al Secretario General:

a) Encomiando al Secretario General por el activo diálogo con las partes en conflicto y la fructífera labor del equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en la República Centroafricana, y pidiéndole que vele por que el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en la República Centroafricana y otros organismos competentes de las Naciones Unidas mantengan su compromiso y sus esfuerzos en apoyo del Gobierno de la República Centroafricana para combatir y prevenir las violaciones y los abusos contra los niños en los conflictos armados;

b) Solicitando al Secretario General que se asegure de que el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en el país siga colaborando con las partes en conflicto en consonancia con la resolución [1612 \(2005\)](#) con miras a promover la liberación y la reintegración de los niños y facilitar la adopción de planes de acción para terminar y prevenir las violaciones y los abusos contra los niños, y acogiendo con satisfacción al mismo tiempo la adopción de planes de acción con las facciones MPC, FPRC y UPC de los ex-Seleka;

c) Solicitando al Secretario General que siga garantizando la eficacia del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados en la República Centroafricana y de la Sección de Protección Infantil de la MINUSCA, entre otras cosas velando por que se asignen a la Misión recursos suficientes para la protección infantil;

d) Recordando la directriz emitida por el Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana al Comandante de la Fuerza de la MINUSCA y al Comisionado de Policía por la que se prohíbe el uso de las escuelas durante la realización de sus actividades, acogiendo con satisfacción la directriz del Comandante de la Fuerza sobre protección infantil, emitida en diciembre de 2018 por el Comandante de la Fuerza de la MINUSCA, y pidiendo la plena aplicación de esas directrices y la ultimación de la directriz del Comisionado de Policía sobre protección infantil;

e) Expresando profunda preocupación por las constantes y graves denuncias de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas pertenecientes a la MINUSCA y por fuerzas ajenas a la Organización y pidiendo al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento por el personal civil y uniformado de la MINUSCA, incluido el personal directivo y el personal de apoyo a la misión, de la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, y que mantenga al Consejo plenamente informado de los progresos de la Misión a este respecto, lo que comprende informar sobre el inicio, los plazos convenidos y los resultados de los exámenes 2272, destacando la necesidad de impedir la explotación y los abusos de ese tipo y mejorar la forma en que se responde a esas denuncias de conformidad con la resolución [2272 \(2016\)](#);

f) Solicitando al Secretario General que se asegure de que la cuestión de los niños y los conflictos armados se incluya como elemento específico de todos los informes sobre la República Centroafricana;

g) Solicitando al Secretario General que difunda el presente documento entre las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

9. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 57 de la resolución [2127 \(2013\)](#):

a) Recordando el párrafo 9 c) de la resolución [1998 \(2011\)](#), en el que el Consejo de Seguridad solicitaba una mejor comunicación entre el Grupo de Trabajo y los comités de sanciones del Consejo de Seguridad competentes, en particular mediante el intercambio de la información pertinente sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados;

b) Acogiendo con satisfacción la celebración, el 29 de julio de 2019, de una reunión conjunta en que la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados informó al Grupo de Trabajo y al Comité, y, en este sentido, alentando a que la Representante Especial siga presentando información pertinente al Comité y al Grupo de Trabajo;

c) Acogiendo con satisfacción la designación por el Comité, entre el 16 de marzo de 2016 y el 17 de mayo de 2017, con arreglo a la resolución [2262 \(2016\)](#) y la resolución [2339 \(2017\)](#), de tres personas para que se les impongan sanciones por participar en la planificación, dirección o comisión de actos que violan el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, según proceda, o que constituyen abusos o violaciones de los derechos humanos, o en el reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable;

d) Alentando al Comité a que siga estudiando la designación de otras personas y entidades para que se les apliquen sanciones de conformidad con las normas y directrices del Comité;

e) Acogiendo con satisfacción la visita de la Presidencia y los miembros del Comité a la República Centroafricana del 1 al 4 de octubre de 2019 para realizar actividades de divulgación destinadas a obtener información de primera mano sobre la aplicación efectiva de las sanciones, incluso con representantes de la sociedad civil, con especial atención a las mujeres y los niños.

10. El Grupo de Trabajo convino en recomendar al Consejo de Seguridad que:

a) Se asegurara de que, al examinar el mandato de la MINUSCA y sus actividades, siguiera teniendo en cuenta la situación de los niños afectados por los conflictos armados;

b) Velara por que la MINUSCA siguiera teniendo un mandato de protección infantil y recibiera apoyo para cumplirlo, especialmente en lo que respecta a la vigilancia y presentación de informes sobre violaciones y abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados, así como a la prevención de esas violaciones y abusos, por ejemplo mediante las actividades de formación y la transversalización de la protección infantil, y mantuviera la capacidad y los conocimientos especializados en materia de protección infantil en el seno de la Misión;

c) Transmitiera el presente documento al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana.

Medidas directas del Grupo de Trabajo

11. El Grupo de Trabajo acordó que su Presidencia dirigiera al Banco Mundial y a otros donantes sendas cartas:

a) Destacando las necesidades esenciales de los niños de la República Centroafricana y exhortando a la comunidad internacional a que apoye al Gobierno en la elaboración y aplicación de políticas, programas e iniciativas nacionales para mejorar la protección de los niños;

b) Solicitando en ese sentido que el Banco Mundial y otros donantes proporcionen financiación y apoyo flexibles, previsibles y suficientes al Gobierno y los asociados humanitarios y de desarrollo pertinentes a fin de reforzar las actividades de protección infantil, en particular:

i) El establecimiento en las fuerzas nacionales de seguridad de mecanismos para determinar la edad a fin de prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable;

ii) La elaboración y ejecución de programas a largo plazo sostenibles, multisectoriales y de base familiar y comunitaria para la liberación y reintegración de todos los niños que hayan estado vinculados a grupos armados, destacando la importancia del apoyo psicosocial, la reintegración socioeconómica y la reconciliación de la comunidad, así como la prevención del reclutamiento repetido y la utilización de niños en la República Centroafricana;

iii) El fortalecimiento de los sistemas de acceso a una educación y formación profesional apropiadas, así como a la atención de la salud y la nutrición de todos los niños afectados por los conflictos armados, en particular las niñas, los niños con discapacidad y otros niños especialmente vulnerables, entre otros los huérfanos y los niños no acompañados;

iv) El establecimiento de la inscripción de los nacimientos, incluida la inscripción tardía, como medio para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable en la República Centroafricana;

v) La elaboración y aplicación de estrategias sostenibles a largo plazo para terminar y prevenir la violencia sexual y por razón de género contra los niños en los conflictos armados de la República Centroafricana, entre otras cosas, abordando la vulnerabilidad social y económica generalizada y las necesidades específicas de las niñas y los niños afectados por los conflictos armados;

vi) El fortalecimiento de los mecanismos jurídicos, judiciales y de gobernanza nacionales, en particular en lo que respecta a la lucha contra la impunidad de las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados, incluso mediante la prestación de apoyo a la capacidad del sistema de justicia penal y el Tribunal Penal Especial;

vii) La prestación de asistencia técnica para desarrollar y reforzar la capacidad de protección y respuesta del personal de protección infantil, a nivel tanto gubernamental como no gubernamental;

viii) Las actividades de vigilancia y presentación de informes sistemáticas y dotadas de recursos suficientes por parte de las Naciones Unidas y sus asociados para determinar las tendencias y las pautas de las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las prioridades de protección infantil conexas, y mejorar en consecuencia la programación relativa a la protección infantil, entre otras cosas apoyando la aplicación y el cumplimiento de los compromisos y planes de acción para terminar y prevenir las violaciones y los abusos contra los niños;

c) Invitando al Banco Mundial y a los donantes a que mantengan al Grupo de Trabajo informado, según proceda, sobre sus actividades de financiación y asistencia.

Anexo**Declaración del Representante Permanente de la República
Centroafricana ante las Naciones Unidas pronunciada ante el
Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados****8 de noviembre de 2019**

Quisiera dar las gracias a Bélgica por haberme invitado a participar en esta reunión sobre la presentación del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en la República Centroafricana y por su papel destacado en el desempeño de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados, así como por su apoyo al mandato relativo a los niños y los conflictos armados.

Quisiera dar las gracias también a la Representante Especial, Virginia Gamba, por su presentación exhaustiva y esclarecedora que abarca un largo período y que es muy reveladora de la situación de los niños entre 2016 y 2019. Queremos transmitirle todo nuestro agradecimiento por su liderazgo en esta cuestión tan compleja.

A pesar del notable trabajo que realizan los agentes de protección de la infancia sobre el terreno, cabe señalar que ha aumentado de forma alarmante el número de violaciones de los derechos de los niños, si bien ha habido momentos de calma.

Durante la crisis que atraviesa la República Centroafricana desde diciembre de 2012 la situación de los niños ha sido especialmente difícil y sigue siéndolo. En los sucesivos informes del Secretario General sobre esta cuestión se informa de violaciones en masa cometidas por los grupos armados. Las estadísticas que se ofrecen en el informe examinado proporcionan cifras alarmantes: entre enero de 2016 y junio de 2019 se cometieron graves violaciones contra 1.364 niños (650 niñas y 714 varones) y 138 ataques a escuelas y hospitales, que son utilizados a menudo con fines militares.

Los niños sufren violencia de todo tipo y se les niega cualquier respeto por su condición de personas vulnerables. Se considera a los niños y las niñas como adultos y se los trata como tales y son asesinados y mutilados salvajemente.

Los niños son alistados o reclutados por los grupos armados por la fuerza o bajo amenaza de represalias.

Mi delegación concuerda con la Representante Especial en que la prevención de las violaciones contra los niños debe ser una de las principales preocupaciones del Gobierno. Creíamos que la inclusión de una mención especial en el Acuerdo Político firmado por los 14 grupos armados y el Gobierno permitiría que se respetaran por fin los derechos de la infancia. Al contrario, la violación flagrante y deliberada del Acuerdo por algunos grupos armados nos devuelve a la triste realidad de que esos grupos nunca respetarán sus compromisos.

Esto ha quedado de manifiesto también en el incumplimiento de los planes de acción que algunos jefes de grupos armados aceptaron inicialmente de buen grado, pese a que la promoción de esos planes de acción elaborados con las partes beligerantes constituye el principal marco de compromisos para responder a las preocupaciones inmediatas en materia de protección y prevenir futuras violaciones. Por ello es importante seguir promoviendo las actividades de los agentes estatales y no estatales a fin de velar por que se haga un seguimiento de la aplicación de esos planes y para concluir nuevos planes.

Mi país es consciente de lo difícil que es movilizarse para prevenir las violaciones cometidas por los grupos armados no estatales y responder a ellas.

También sabemos que el proceso de paz puede ser un vehículo para promover la protección de la infancia y la reintegración y la reconciliación. Las disposiciones relativas a la protección de la infancia, en particular a la liberación y la integración de los niños, deben formar parte de las primeras etapas de las negociaciones sobre un alto el fuego y de paz.

Se percibe demasiado a menudo a los niños asociados a grupos armados no estatales como una amenaza para la seguridad y como culpables, en vez de como víctimas de graves violaciones. El informe examinado proporciona ejemplos concretos de niños arrestados y detenidos. Si bien es prioritario poner en práctica medidas alternativas al enjuiciamiento y la detención, se debe seguir garantizando el seguimiento de las detenciones de niños asociados a fuerzas armadas o grupos armados y el intercambio de información al respecto. Para ello, es esencial desplegar asesores de protección infantil; el ejemplo de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana es alentador.

La República Centroafricana ha aprobado la Declaración sobre Escuelas Seguras, puesto que los ataques contra escuelas y su ocupación ponen a los niños en riesgo de resultar muertos o heridos. Mi país ha apoyado también los Principios de Vancouver sobre el Mantenimiento de la Paz y la Prevención del Reclutamiento y la Utilización de Niños Soldados como medida destinada a dar prioridad a la protección de la infancia en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y promover su aplicación.

El volumen y la gravedad de las violaciones que llenan las páginas del informe nos recuerdan la triste realidad del sufrimiento diario que padecen los niños. Hace más de 20 años, en el informe de Graça Machel sobre las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, las Naciones Unidas reconocían ya que la mejor forma de proteger a la infancia era impidiendo la aparición de conflictos armados. Todos los informes y las resoluciones de las Naciones Unidas lo han confirmado, incluida la resolución [2427 \(2018\)](#), aprobada por el Consejo de Seguridad el 9 de julio de 2018. La protección de la infancia en los conflictos armados debe ser un aspecto importante de cualquier estrategia global destinada a resolver el conflicto en mi país y es una parte integrante de todos los mecanismos establecidos por el sistema de las Naciones Unidas.

Para concluir, me gustaría citar las palabras de la Representante Especial al presentar el informe del Secretario General ([S/2018/465](#)), el 9 de julio de 2018: “Comencé mi declaración presentando un panorama sombrío de varias situaciones de conflicto, y podría haber mencionado muchas más. Sin embargo, no debemos abandonar hoy el Salón desesperados. La resolución aprobada hoy permite avanzar en el fortalecimiento del marco de protección de la infancia que proporciona el Consejo y que nos ha dado los instrumentos para actuar de formas que habrían sido impensables hace apenas unos años. Nuestra capacidad para aprovechar esos instrumentos de forma conjunta decidirá el destino de miles de niños y, en última instancia, si somos capaces de acercarnos al objetivo de poner fin para siempre a la utilización de niños en los conflictos”.

Mi delegación está convencida de que su Oficina y la Presidencia del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados conseguirán ese objetivo. Por su parte, el Gobierno de la República Centroafricana seguirá apoyando la campaña “Niños, No Soldados”.